



PRINCIPIOS GENERALES DEL PARTIDO POLÍTICO “CONCIENCIA POPULAR”

CAPITULO III *PRINCIPIOS GENERALES*

ARTICULO III.- EL PARTIDO POLÍTICO "CONCIENCIA POPULAR" , REÚNE EN SAN LUIS POTOSÍ, A TODOS LOS CIUDADANOS, MUJERES Y HOMBRES PARA LUCHAR JUNTOS POR EL MEJORAMIENTO CÍVICO, DEMOCRÁTICO, MATERIAL Y SOCIAL DE SUS INTEGRANTES SIN MAS LIMITACIÓN QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOS IMPONE Y BAJO EL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LUCHA QUE SERÁ SIEMPRE DENTRO DE LAS LEYES, CONFORME A LOS RECLAMOS SOCIALES, Y CON UNA FINALIDAD, ENCONTRAR UNA IGUALDAD EN LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS CIUDADANOS POTOSINOS Y UN MEJORAMIENTO EN LOS NIVELES DE VIDA DE LAS FAMILIAS QUE COMPONEN EL ENTORNO POLÍTICO DE NUESTRA ENTIDAD. , ASIMISMO, SE ASUME COMO FINALIDAD POLÍTICA PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y CONSTITUCIONAL DE NUESTRO ESTADO Y QUE ESTOS TENGAN ACCESO A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR.

ARTICULO IV.- EL PARTIDO POLÍTICO “CONCIENCIA POPULAR” TENDRÁ PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU RÉGIMEN INTERNO, SIN MAS LIMITACIÓN QUE LAS LEYES QUE RIGEN LA VIDA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SU COMPORTAMIENTO SERÁ CON RESPETO IRRESTRICTO A LOS ESTATUTOS Y MANDATO DE SUS ASAMBLEAS.

ARTICULO V.- SIENDO DERECHO DE TODO PARTIDO POLÍTICO PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES E INTERVENIR EN LAS LUCHAS SOCIALES, SE CONSIDERA

UNA OBLIGACIÓN DEL PARTIDO "CONCIENCIA POPULAR" DICHA PARTICIPACIÓN.

ARTICULO VI.- EL PARTIDO "CONCIENCIA POPULAR" SE INTEGRA CON EL OBJETO, ADEMÁS, DE DEFENDER LOS DERECHOS DE SUS AGREMIADOS CONFORME A SU DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y CONGRUENTE CON SU PROGRAMA DE ACCIÓN; SU ÁMBITO ESPACIAL DE VALIDEZ SERA EL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DENOMINADA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA SIGNIFICAR QUE TODAS SUS LUCHAS SON POLÍTICAS POR LA DEMOCRACIA TRANSPARENTE Y EFECTIVA.

ARTICULO VII.- EL PARTIDO POLÍTICO "CONCIENCIA POPULAR" ES UN PARTIDO INDEPENDIENTE PERO QUE, PUEDE CELEBRAR ASOCIACIONES, CONVENIOS Y COALICIONES DE CARÁCTER POLÍTICO, CON TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS SIEMPRE QUE NO INTERFIERA CON SUS OBJETIVOS Y QUE NO LIMITE SU LIBERTAD O AUTONOMÍA Y SU LIBRE DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIÓN.

ARTICULO VIII.- EL DOMICILIO SOCIAL DEL PARTIDO POLÍTICO "CONCIENCIA POPULAR" SERA LA CALLE DE RAYÓN NO 530, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ. SE PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO ESTABLECER OFICINAS EN LOS 58 MUNICIPIOS DEL ESTADO Y FUNDAMENTALMENTE EN LA CIUDAD CAPITAL DE TAL SUERTE, QUE SU DIVISIÓN TERRITORIAL SERA LA QUE GEOGRÁFICAMENTE CORRESPONDA AL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTICULO IX.- EL LEMA DEL PARTIDO POLÍTICO "CONCIENCIA POPULAR" SERA: "SIEMPRE LIBRES EN MÉXICO POR SAN LUIS POTOSÍ"

ARTICULO X.- LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO POLÍTICO "CONCIENCIA POPULAR", SON MIEMBROS DE LA SOCIEDAD CIVIL CIUDADANOS, MUJERES Y HOMBRES CUYA META COMÚN ES LA DEFENSA DE SUS INTERESES POLÍTICOS, SOCIALES, ECONÓMICOS, Y CULTURALES CONFORME A LA LEY AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN Y PONIENDO EN ACCIÓN LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y EJECUTANDO SU PROGRAMA DE ACCIÓN, ES UNA ORGANIZACIÓN EN SU ORIGEN DE CLASES POPULARES DE BÚSQUEDA DE LA LEGALIDAD DEMOCRÁTICA Y DE REFUNDACIÓN DE PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES AL AMPARO DE LA DIVISIÓN DE PODERES Y DEL NUEVO FEDERALISMO , EN CONSECUENCIA, SOLO BASTA EL ACTO VOLITIVO DE EXPRESAR EL SEGUIMIENTO DE SUS MEDIOS Y SUS FINES DENTRO DEL ORDEN Y LA LEGALIDAD PARA PERTENECER A DICHA ORGANIZACIÓN POLÍTICA DENOMINADA "CONCIENCIA POPULAR" .

ARTICULO XI.- LOS SECTORES DEL PARTIDO “CONCIENCIA POPULAR” SERÁN TODOS LOS QUE INTEGRAN LA GAMA DE LA SOCIEDAD CIVIL PODRÁN INCORPORARSE LOS BUROCRATAS, LOS CAMPESINOS, Y LAS CLASES SOCIALES MAS DÉBILES, DESPROTEGIDAS Y NECESITADAS, PUES SON ELLAS EL OBJETIVO PRINCIPAL DEL APOYO QUE TODOS LOS MIEMBROS DAREMOS PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA, SIN MAS LIMITACIONES QUE LA LEGALIDAD AL AMPARO DE LA LEY Y CONGRUENTES CON LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, FEDERALES Y DEL ESTADO.

ARTICULO XII. – LA DURACIÓN DEL PARTIDO “CONCIENCIA POPULAR” SERA POR TIEMPO INDEFINIDO LA MISMA QUE LA VIGENCIA DE SUS ESTATUTOS Y NO VARIARA AUNQUE CAMBIE CUALQUIERA DE SUS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN.

ARTICULO XIII.- TODOS LOS MIEMBROS DE “CONCIENCIA POPULAR” SON IGUALES TODOS PODRÁN ACCEDER A LOS PUESTOS PÚBLICOS, NO HAY DIFERENCIA; LOS PUESTOS DE DIRECCIÓN SON TRANSITORIOS, TEMPORALES E IMPERSONALES.

ARTICULO XIV.- EL PARTIDO “CONCIENCIA POPULAR” ES UN PARTIDO QUE NACE AL AMPARO DE LAS LIBERTADES DEMOCRÁTICAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU PRAXIS NO VARIARA DE LA BÚSQUEDA DE LA DEMOCRACIA Y DE LA REPRESENTATIVIDAD MAS GENUINA DEL PUEBLO DE MÉXICO Y DE LOS CIUDADANOS POTOSINOS.

ARTICULO XV.- “CONCIENCIA POPULAR” ACEPTARA QUE CIUDADANOS POTOSINOS QUE CAREZCAN DE PARTIDO SEAN POSTULADOS PARA LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, SIN MAS REQUISITO QUE A, CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PARTIDO TENGAN LOS MEREcimientos DE ELLO.

**SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 4 DE NOVIEMBRE DE 1997.
“SIEMPRE LIBRES EN MÉXICO, POR SAN LUIS POTOSÍ”**